

## Suplemento de Notificaciones

### ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

*COMISARÍA DE AGUAS (CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.). Anuncio de notificación de 28 de enero de 2025 en procedimiento de resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de 6 l/s de agua a derivar del arroyo San Juan, con destino a usos industriales para lavado de carbones, en Coañana, T.M. de Teverga (Asturias). Expediente A/33/98-2-23.*

ID: N2500064874

Se hace público que la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con fecha 24 de enero de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“A) EXTINGUIR, por caducidad, el derecho a la concesión de un aprovechamiento de 6 l/s aguas a derivar del arroyo San Juan, con destino a usos industriales para lavado de carbones, en Coañana, término municipal de Teverga (Asturias), inscrito a favor de Nicanor García Álvarez.

B) DECLARAR extinguidas cuantas servidumbres se hubieran podido imponer para dicho aprovechamiento.

C) CANCELAR la correspondiente inscripción en el Registro de Aprovechamientos, mediante la anotación en el asiento correspondiente del término “extinguido”, indicando la fecha en que se dicta la presente resolución.

D) ADVERTIR, al titular concesional, que cualquier derivación de agua deberá contar con la preceptiva autorización administrativa, y en caso de existir infraestructuras en Dominio Público Hidráulico, se deberá proceder a la retirada de las mismas y restituir los cauces a su estado original. La demolición de estas infraestructuras se hará a cargo del concesionario, que deberá presentar un proyecto de demolición, ante el Organismo de cuenca que deberá autorizarlo, con carácter previo a su retirada.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores podría implicar la imposición de multa coercitiva y/o ejecución subsidiaria, así como, en su caso, la incoación de un procedimiento sancionador

E) NOTIFICAR la presente resolución a Nicanor García Álvarez, titular del aprovechamiento. En el caso de que no fuera posible practicar esta notificación, se procederá a la publicación del contenido de esta resolución, en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

F) COMUNICAR el contenido de la resolución a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de aguas y el resto de las actuaciones procedentes, y al Ayuntamiento de Teverga.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Medio Ambiente en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a su notificación. Sin perjuicio de que se interponga, en su caso, cualquier otro recurso que pueda corresponder en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Oviedo, 28 de enero de 2025.- El Secretario General, P.D. El Jefe de Servicio Técnico (Resolución de 13/09/2017, BOE de 09/10/2017), César López Graña.